



ORDENANZA METROPOLITANA No. 116-2026

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1 de la Constitución de la República establece que: “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada, (...)”;

Que en el Artículo 21 de la Norma Suprema, garantiza que: Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas.- No se podrá invocar la cultura cuando se atente contra los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Que el Artículo 22 de la Constitución de la República, dispone lo siguiente: “Las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría.”;

Que el Artículo 85 de la Norma Suprema dispone que: “La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones: 1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad. (...)”;

Que el Artículo 226 de la Constitución de la República establece lo siguiente: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;



ORDENANZA METROPOLITANA No. 116-2026

Que el Artículo 227 de la Constitución de la República dispone que la administración pública debe guiar su accionar por los siguientes principios: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

Que el Artículo 266 de la Norma Suprema dispone que: “Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales.”;

Que el Artículo 377 de la Constitución de la República determina que el Sistema Nacional de Cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional, proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales, incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural, garantizando el ejercicio pleno de los derechos culturales;

Que el Artículo 326 de la Constitución de la República, establece que los órganos legislativos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones;

Que los números 6, 7 y 8 del Artículo 380 de la Constitución de la República establece que: “Serán responsabilidades del Estado: (...) 6. Establecer incentivos y estímulos para que las personas, instituciones, empresas y medios de comunicación promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales.- 7. Garantizar la diversidad en la oferta cultural y promover la producción nacional de bienes culturales, así como su difusión masiva.- 8. Garantizar los fondos suficientes y oportunos para la ejecución de la política cultural.”;

Que el Artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, respecto de la facultad normativa, dispone que: “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos



ORDENANZA METROPOLITANA No. 116-2026

y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.- El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley (...);

Que la letra q) del Artículo 54 del Cootad, establece que una de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal es la de "q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón";

Que el Artículo 73 del Cootad, sobre las atribuciones de los distritos metropolitanos, dispone lo siguiente: "Los distritos metropolitanos autónomos son regímenes especiales de gobierno del nivel cantonal establecidos por consideraciones de concentración demográfica y de conurbación, los cuales ejercerán las competencias atribuidas a los gobiernos municipales y las que puedan ser asumidas, con todos los derechos y obligaciones, de los gobiernos provinciales y regionales.";

Que las letras b) y p) del Artículo 84 del Cootad, establece como una de las funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano, la siguiente: "(...) b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; (...) p) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del distrito metropolitano;";

Que la letra a) del Artículo 87 del Cootad establece como atribución del Concejo Metropolitano, la siguiente: "a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...);";

Que el Artículo 322 del Cootad, con relación a las decisiones legislativas, establece que: "Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. (...);";

Que la letra h) del Artículo 104 de la Ley Orgánica de Cultura, respecto de las obligaciones del Estado, establece lo siguiente: "Son obligaciones del Estado con las artes, la creación, las industrias culturales y creativas, y la innovación: (...) h) Establecer



ORDENANZA METROPOLITANA No. 116-2026

incentivos y estímulos para que las personas, instituciones, empresas y medios de comunicación inviertan, promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales”;

Que el Artículo 697 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, respecto del procedimiento que debe darse en todos los casos de condecoraciones o premios, dispone que: “Todas las condecoraciones, premios y reconocimientos, serán otorgados por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el Concejo Metropolitano o la Comisión de Mesa, según las competencias, procedimientos y especificaciones establecidas en este mismo Título para cada caso.”;

Que es necesario contar con una Normativa que establezca criterios claros para la designación de jurados y el desarrollo de los procedimientos para el otorgamiento de los premios culturales, artísticos, científicos y educativos que entrega el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; y,

En ejercicio de las atribuciones previstas en el Artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador; letra a) del Artículo 87 y Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

ORDENANZA REFORMATORIA DE LA SECCIÓN III “DE LOS PREMIOS CULTURALES, ARTÍSTICOS, CIENTÍFICOS Y EDUCATIVOS” CAPÍTULO III “DE LOS PREMIOS”, TÍTULO VII “DE LAS CONDECORACIONES, PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS”, DEL LIBRO II.3 “DE LA CULTURA”, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Artículo 1.- A continuación del Artículo 723 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, incorporase el siguiente párrafo:

PARÁGRAFO I DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS PREMIOS

Artículo 723.14.- Preparación y Asesoría del Concurso.- El órgano rector competente en materia de Cultura del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito será el responsable de las siguientes funciones:

- a. Elaborar las bases del concurso;



ORDENANZA METROPOLITANA No. 116-2026

- b. Elaborar el cronograma del concurso;
- c. Coordinar la promoción del concurso mediante el órgano rector competente en materia de Comunicación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- d. Receptar las obras y/o trabajos participantes;
- e. Entregar a los jurados las obras y/o trabajos de los postulantes;
- f. Asesorar al jurado en lo que este requiera; y,
- g. Difundir las obras y/o trabajos ganadores.

Artículo 723.15.- Jurado del Concurso.- La convocatoria, conformación y selección de jurados será gestionada por el órgano rector competente en materia de cultura, para lo cual deberá expedir el instrumento técnico correspondiente que contendrá los criterios de selección y los mecanismos de convocatoria pública para la conformación de los jurados para cada una de las categorías de los premios culturales, artísticos, científicos y educativos, reemplazo de jurados en caso de ser necesario y la regulación general del procedimiento para la entrega de dichos premios.

La integración del jurado se realizará sobre la base de los principios de imparcialidad y transparencia, ausencia de conflictos de interés, considerando al menos criterios de paridad de género, diversidad etaria, trayectoria, experiencia comprobable, entre otros que se determinen para el efecto.

Artículo 723.16.- Convocatoria. - El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través del órgano rector competente en materia de Cultura, convocará a los interesados a participar en los premios culturales, artísticos, científicos y educativos que otorga el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la prensa, redes sociales o demás medios de comunicación institucionales, de conformidad con el cronograma previsto. Para tal efecto se coordinará con las dependencias, órganos y organismos competentes del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo 723.17.- Veeduría. - Podrán participar dentro del proceso observatorios o veedurías ciudadanas debidamente acreditados, de conformidad con la normativa nacional y metropolitana vigente.



ORDENANZA METROPOLITANA No. 116-2026

Artículo 723.18.- Veredicto del Jurado. - El jurado del concurso remitirá el veredicto al órgano rector competente en materia de Cultura del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que este último emita su informe para conocimiento de la Comisión competente en materia de Educación y Cultura, conforme con el cronograma previsto. El veredicto deberá contener la fundamentación de las razones de la decisión.

Artículo 723.19.- Procedimiento en la Comisión de Educación y Cultura. - El órgano rector competente en materia de Cultura del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, remitirá el cronograma elaborado y las bases, para conocimiento de la Comisión competente en materia de Educación y Cultura.

Una vez desarrollado el proceso, el órgano rector competente en materia de Cultura del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, recibido el veredicto de los jurados, presentará a la Comisión competente en materia de Educación y Cultura, un informe que contenga un resumen del proceso desarrollado para el otorgamiento de los premios, las postulaciones presentadas, cuadros de evaluación y los resultados para cada uno de ellos.

Con el informe del órgano rector competente en materia de Cultura del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la Comisión competente en materia de Educación y Cultura emitirá su informe previo y proyecto de acuerdo para conocimiento y aprobación del Concejo Metropolitano.

Artículo 723.20.- Aprobación del acuerdo que contiene los veredictos por el Concejo Metropolitano. - El Concejo Metropolitano, previo informe de la Comisión competente en materia de Educación y Cultura, en un solo debate, aprobará el acuerdo que contiene los veredictos y los ganadores del concurso.

Artículo 723.21.- Publicación de los resultados. - Los resultados del concurso se publicarán por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través del órgano rector competente a cargo del premio, por la prensa, redes sociales o demás medios de comunicación institucionales, inmediatamente después de notificado el acuerdo del Concejo. Para tal efecto se coordinará con las dependencias, órganos y organismos competentes del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo 723.22.- Acto de premiación. - El órgano rector competente del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a cargo del premio, realizará el acto de premiación en las fechas previstas en la presente Sección para el otorgamiento de los mismos.



ORDENANZA METROPOLITANA No. 116-2026

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA. - El órgano rector competente en materia de Cultura del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito emitirá las normas técnicas que sean necesarias para la plena aplicación de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El órgano rector competente en materia de Cultura del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en coordinación con los demás organismos a cargo de los premios municipales, en el término de noventa (90) días contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza, emitirá el instrumento técnico que contendrá los criterios de selección y mecanismos de convocatoria pública para la conformación de los jurados para cada una de las categorías de los premios culturales, artísticos, científicos y educativos, reemplazo de jurados en caso de ser necesario y la regulación general del procedimiento para la entrega de dichos premios.

SEGUNDA. - Los procedimientos para el otorgamiento de premios que hayan iniciado con anterioridad a la sanción de la presente Ordenanza, se continuarán tramitando de conformidad con la Norma vigente al momento de su inicio.

TERCERA.- El órgano rector competente en materia de Cultura del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en el término de noventa (90) días contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza, presentará para conocimiento de la Comisión de Educación y Cultura, el proyecto de instrumento técnico que contendrá los criterios de selección y mecanismos de convocatoria pública para la conformación de los jurados para cada una de las categorías de los premios culturales, artísticos, científicos y educativos, reemplazo de jurados en caso de ser necesario y la regulación general del procedimiento para la entrega de dichos premios.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y página web del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.



ORDENANZA METROPOLITANA No. 116-2026

Dada, en la ciudad Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, a los tres días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

Dra. Libia Rivas Ordóñez
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

En mi calidad de Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifico que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada por el Concejo Metropolitano de Quito, en dos debates, correspondientes a la sesión: No. 157 ordinaria de 23 de septiembre de 2025 (primer debate); y, No. 186 ordinaria de 3 de febrero de 2026 (segundo debate).

Dra. Libia Rivas Ordóñez
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO

Alcaldía del Distrito Metropolitano. - Distrito Metropolitano de Quito, 3 de febrero de 2026.

EJECÚTESE:

Pabel Muñoz López
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el señor Pabel Muñoz López, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 3 de febrero de 2026.



ORDENANZA METROPOLITANA No. 116-2026

Lo certifico. - Distrito Metropolitano de Quito, 3 de febrero de 2026.

Dra. Libia Rivas Ordóñez
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO